

640 sigs.; sobre la incontinencia, la borrachera y la intemperancia id. p. 56. 61-63. 73. 433 sigs. Manifestaciones de Melancthon, Juan Forster, Mennio y Flacio sobre la esclavitud que imponían los jefes de la Reforma id. I p. 368 sigs.; II p. 153. 177. 250 sig. Consult. I p. 42 sig. 118 sigs. Sobre el juramento prestado sobre la autoridad de Lutero ó de Calvino id. I p. 109. Sobre los predicadores Melancthon, Draconites, J. Major, Schnepf, Cruciger, Hyperio, Músculo I p. 463 sig. 468; vid. p. 100 sigs. 209 sigs. 290 sigs. 317. 413 sigs. 469; II p. 150. 221. 408 sigs. Respecto de la decadencia de los estudios I p. 408 sigs. 434 sigs. 483 sig.; II p. 55 sig.; acerca de Inglaterra: Döllinger, Kirche und Kirchen p. 200; sobre la severidad de la censura y las persecuciones: Döllinger, Ref. I p. 495 sigs. 388 sigs.; II p. 111. Vid. Núm. 210 de este Tom. Sobre el terror que inspiraba la muerte: Döllinger, I p. 64 sigs. 331 sigs.; tocante al suicidio y otros crímenes II p. 656 sigs. 692 sigs.; en la p. 370 sig. Los dos Bidembach. Sobre la superstición, la magia y las apariciones del demonio: Döllinger, II p. 413. 644; Núm. 101. El predicador Naogeorgo calificó de brujas á tres señoras de Esslingen el año 1562, siendo causa de que se las sometiese al tormento: Döllinger, II p. 137. Fueron muchos los sacerdotes católicos, á quienes se tuvo por hechiceros y aliados del demonio, como Joaquin Niebulr en Rostock; Schröder, Mecklenb. K.-Hist. I p. 225. Döllinger, II p. 418, y de otros, id. p. 419 sigs. Manifestaciones de Músculo acerca del diablo p. 424 sigs. K. A. Menzel, V (1855) p. 90. Según confesion de Hyperio y Brenz eran muy pocos los que leían la Biblia: Döllinger, II p. 220. 357. Sobre la proximidad del juicio final: Lutero, ep. ed. Raner, p. 325; Melancthon, Corp. Ref. VIII. 265 sig. 331. 330; Cr. Lasio († 1572); Bartol. Gernhard († 1600); Phil. Nicolai († 1608); Cr. Barbarossa († 1623); Mateo Dresser, en 1560 profesor de Erfurt y de Leipzig en 1574; Gaspar Hoffmann, profesor de Francfort s. el Oder; véase Döllinger, I p. 307 sig.; 401 sigs.; II p. 266. 300 sig. 497 sig. 499 sig. 612. 614 sig. Que el Papa era el anticristo lo dijeron entre otros: Flacio (Döllinger, II p. 257), el Sínodo de Gap en 1603, art. Conf. 31 (Aymon, Synodes nationaux I. 258. 272); el autor de la obra calvinista sobre «la predestinación por Dios» condenada por la Sorbona en 1563 (Du Plessis d'Arg., II, I p. 164 t. I App. p. XIX). Precisamente ante la espantosa confusión y la anarquía que predominaban en el campo protestante y que tan amargas quejas arrancaron á Santiago Andrea, á Eusebio Menio en 1562 y á Oton Casman, que era en 1564 Rector de Stade (Döllinger, II p. 379 sigs. 607. 621), propuso Basilio Monner, consejero de Sajonia y profesor de derecho en Jena, que el Príncipe recomendase la estricta observancia de la doctrina luterana, castigando con severidad á todo el que de ella se apartase, para lo que era preciso no dejar la cuestión en manos de los teólogos, que aspiraban á instituir un nuevo Papado: Döllinger, II p. 631 sig. El mismo Juan Brenz se hace eco de la ansiedad con que el pueblo de Wurtemberg esperaba el restablecimiento de la Misa: ibid. p. 355 sig. 699. Más detalles en Janssen, ob. cit. II p. 414 sigs. Planck, Prot. Lehrbegr. Tom. IV—VI. Gass, Gesch. d. prot. Dogm. Berlin 1834, y otras obr. Núm. 211 de este Tom.

El calificativo «reformistas» se aplicó ya el año 1580 en la Fórmula de Concordia y luego en otros documentos, á todos los que se habían apartado de la antigua Iglesia; pero de 1584 á 1614 empezó á usarse en Nassau, Bremen, Anhalt, Hessen, Brandenburgo y en el Palatinado para designar á los disidentes de la comunión luterana, acompañándola en un principio de la expresión «los llamados.» Santiago Andrea hizo que por el año 1585 fuese aceptado en Wurtemberg

el nombre «luterano», que indicaba la oposición de este partido al de los reformistas y que vemos aceptado universalmente en el siglo XVII. Consult. Heppe, Origen é hist. de los vocablos «Iglesia luterana» y «reformista.» Gotha 1859.

## CAPÍTULO SEGUNDO.

### EL CATALICISMO.

#### Reaccion católica contra las innovaciones. — Consideraciones generales.

243. En casi todos los países de Europa había inferido el protestantismo gravísimas heridas á la religión católica; la fe antigua pareció por un momento aniquilada; despojada de toda autoridad la Santa Sede y del brillante episcopado católico apenas quedaban restos. La Iglesia, en otro tiempo tan poderosa, veíase despreciada, todos los días ocurrían en ella apostasias y defecciones ó se la achacaban abusos, algunas veces verdaderos, la mayor parte supuestos, que desfiguraban su hermosura, de tal manera que su misma existencia parecía amenazada.

Mas no tardó en levantarse con nuevo vigor y más lozanas fuerzas, y oponiendo una verdadera reforma católica á la pretendida reforma protestante, no sólo levantó un dique poderoso á las nuevas doctrinas, que ya no lograron llevar más allá sus conquistas, sino que recuperó gran parte del terreno perdido. Muy luego apareció revestida de su anterior belleza y llena de vida, con su brillantísimo cortejo de santos, de misioneros, de sabios y de artistas, exponiendo con tanta claridad como firmeza en un Concilio ecuménico los dogmas atacados por los sectarios y adoptando medidas que en poco tiempo llevaron á todos los círculos la reforma de las costumbres; de esta manera volvió á dar abundantes y preciosos frutos el árbol que muchos juzgaban seco y marchito, porque arrojó de sí las ramas inútiles y vástagos podridos.

Surgen entónces de su seno grandiosos institutos y nuevas órdenes religiosas; levántase pujante la ciencia católica en su primitiva pureza, las artes la embellecen con soberbias creaciones del humano ingenio, y entre tanto, realiza tales conquistas en diversas regiones del globo que sus nuevos hijos sobrepujan en número al de los apóstatas que la abandonaron. Rígenla celosos y sabios pastores que se someten con abnegación y cariño á los deberes más penosos, y contribuyen á la formación de una nueva generación de sacerdotes inteligentes y de piedad acendrada; á su vez los Monarcas católicos, espantados por una parte al ver la magnitud de los peligros que les rodeaban, deseosos por otra

de conservar la pureza de la fe recibida de sus mayores, se unieron en estrecha alianza con la Iglesia.

Centro de todas estas luchas y de los triunfos de la Iglesia fué siempre la Sede Apostólica que, ejerciendo de nuevo plena soberanía sobre los Estados pontificios, tuvo en ellos sólida base para ejercer, con total independencia y sin trabas, su sagrado y alto ministerio, sin que se lo estorbasen las guerras entre Francia y España, que muy al contrario no hicieron más que robustecer su prestigio. Los Papas emprendieron con resolución la obra de la reforma, allegaron nuevos recursos y medios para el mejor desempeño de su misión soberana; prestaron eficaz apoyo á los hijos de la Iglesia que corrían más peligro, y rodeándose de los hombres más eminentes de la época, que elevaron con ese objeto á las más altas dignidades de la Iglesia, recuperaron á los ojos de los pueblos aquella veneranda autoridad que pudo quedar por breve tiempo oscurecida, pero nunca destruida. Pocos años bastaron para que el mundo católico recuperase aquella admirable unidad y firmeza que sólo á la verdadera Iglesia se la prometido y que formaba singular contraste con el triste espectáculo que ofrecían las innumerables sectas protestantes, desunidas y haciéndose unas á otras cruda guerra.

#### I. LA ACCION DE LOS PAPAS Y DEL CONCILIO DE TRENTO.

##### I. Paulo III y la primera época del Concilio tridentino.

###### Trabajos reformistas de Paulo III.

244. Ya Leon X, Adriano VI y Clemente VII habían acometido la empresa de introducir reformas en la Curia, y habían adoptado otras disposiciones con objeto de contrarrestar los progresos de las innovaciones, bien por medio de cartas, exhortaciones y embajadores, ya promoviendo á las dignidades eclesiásticas á los hombres más eminentes de su tiempo, ya también por medio de prudentes economías; pero estaba reservado á Paulo III inaugurar una reacción vigorosa, entrando de lleno por el camino de las verdaderas reformas. Empezó nombrando una comisión de cardenales y prelados, de la que formaban parte hombres tan distinguidos como Contareno, Sadolet, Polo, Caraffa, Fregoso, Arzobispo de Salerno. Giberto, prelado de Verona, Alexander y Cortese, para que presentase un proyecto de reformas; manifestó deseos de que cada uno le expusiera con franqueza sus opiniones; designó comisiones especiales para la reorganización de la Cámara Apostólica, de la cancellería, de la penitenciaría y del tribunal de la Rota; expidió varias Bulas introduciendo mejoras y reformas; aumentó los

institutos religiosos con la aprobación de nuevas órdenes monásticas, y trabajó sin descanso, como sus predecesores, para la concordia de los Principes cristianos y para unirlos en contra de los turcos.

En 1543 instituyó la censura de los libros para contrarrestar los desmanes de la prensa, y con arreglo al procedimiento seguido ya por las Universidades de París y de Lovaina, mandó formar índices ó catálogos de los libros prohibidos, que se llamaron «Índices Librorum prohibitorum.» A propuesta de los cardenales Caraffa y Juan Alvarez de Toledo estableció en 1542, bajo una forma nueva, el tribunal de la Inquisición ó del Santo Oficio, compuesto de seis Cardenales, con el carácter de Supremo tribunal en materia de fe, dándole facultades para nombrar delegados en los puntos que lo juzgase oportuno; resolver las apelaciones que se elevasen contra los fallos de dichos delegados, y en general entender en las cuestiones relativas á la fe, adoptando cuantas disposiciones fuesen necesarias para alejar el error ó reprimirle si llegaba á manifestarse. El cardenal Caraffa mostró gran interés por este tribunal que procedió siempre con imparcialidad y dictaba sus fallos sin acepción de personas; se fué estableciendo poco á poco en varios puntos, como Venecia, Milan, Nápoles y Toscana, oponiendo un dique insuperable á la propagación de las innovaciones en Italia. Aún son más inestimables los servicios que prestó Paulo III á la Iglesia por la inquebrantable constancia con que promovió la reunión del Concilio tridentino, logrando sobrevivir á su apertura, después de vencer innumerables dificultades.

###### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 243 Y 244.

Ranke, Die Röm. Päpste im 16 und 17. Jahrh. Tom. I p. 43. 45. 56 sigs. Kerker, Die kirchl. Reform in Italien unmittelbar vor dem Trid., en la Revista trimestral teológica de Tubinga 1859 p. 3-56. Respecto de los Monarcas católicos, Pallavic., Hist. Conc. Trid. L. I c. 8. n. 14. 15. — Onufrio Panv., Platina restitutus cum addit. a Sixto IV. ad Pium IV. Venet. 1562. 4. A. du Chesne, Hist. des papes. Par. 1846 f. contin. par Fr. du Chesne. Par. 1658 f. t. 2, comprende hasta Paulo IV. Ranke, I p. 132 sigs. 146 sigs. Cam. Trasmonte Frangipane, Memorie sulla vita e i fatti de Card. Aless. Farnese Opera postuma. Roma 1876. Sobre el Consilium delectorum Cardinalium ac aliorum prelatorum de emendanda Ecclesia 1537: Mansi, Conc. Suppl. V. 537. Le Plat, Mon. ad Hist. Conc. Trid. II. 596 sig. Consúlt. Du Plessis d'Arg., t. I. App. p. XXXVI sig.; también juntamente con Durand tr. de modo Concil. ed. Par. 1671. Es de todo punto falso que Paulo IV colocase en el índice el dictámen redactado por el cardenal Caraffa; lo que se puso en dicho catálogo fué la edición publicada en Strassburgo el año 1538 por J. Sturm acompañada de satíricas observaciones propias y de Lutero. Bennetis, Vindic. privil. B. Petri p. II t. V App. VIII p. 737-741. Zaccaria, Antifrebronio I p. LXXXI sig. Natal. Alex., II. E. Saec. XVI c. 1 a. 16. Las cartas de Contareno á Paulo III: Le Plat, l. c. p. 605. Roccaberti, Bibl. Pontif. XIII.

178. Sobre las reformas introducidas en la Curia: Rayn., a. 1540. Ann. t. XXI p. 146. La Bula Licet ab initio del 21 de Julio de 1542 relativa á la inquisicion en el Bull., ed. de Coquelines, IV, I p. 211; ed. Taur. VI. 344. Carracciolo, Vita di Paolo IV. MS. c. 8. Ranke, Röm. Päpste I p. 205-208. Index libror. prohib. Bromato, VII. 9. El primer Indice lo publicaron los teólogos de Lovaina en 1540, dando á luz otro más completo en 1545 con el título: Librorum, quos ad Caes. Maj. jussum Theologi Lovan. diligenter examinatos censuerunt interdicendos, index, del que apareció una nueva edicion en 1550. Du Plessis d'Arg., I. App. p. XXXVII. El catálogo de los libros condenados por la Sorbona que se publicó de 1542-1543 contiene 65 números (ib. II, I p. 134-136); á éste siguió un Indice alfabético de todos los escritos condenados de 1544 á 1551, precedido de un prólogo (ib. p. 164-178). El primer Indice que apareció en Italia lo publicó Juan de la Casa, unido por lazos de amistad con la familia Caraffa, en Venecia el año 1548 y constaba de 70 números; más completos aparecieron en Florencia el 1552, en Milan el 1554, y en 1559 se dió á luz en Roma uno más detallado, bajo el sistema que se ha seguido posteriormente. Ranke, l. c. I p. 211. Acerca del Indice de Paulo IV, de 1557, véase Phillips, K.-R. VI § 324 p. 607. Se hizo de él una nueva edicion reformada en 1559, y en 1664 apareció dividido en varias secciones. Por último, el 23 de Diciembre de 1757 se imprimió el nuevo Indice de Benedicto XIV y el de Gregorio XVI en 1841. Sobre la apertura del Concilio Núms. 84. 86-88. 95. 96. 104. Pallavic., Hist. Conc. Trid. L. III c. 17, especialm. n. 3. Rayn. a. 1534 n. 2.

#### El décimonono Concilio ecuménico. — Las tres primeras sesiones.

245. Desde un principio tuvo que luchar el Concilio tridentino, décimonono de los ecuménicos, con innumerables dificultades que de todas partes se opusieron al logro de su elevado objeto, á saber: « la honra y gloria de Dios, el aumento y exaltacion de la fe y de la religion católica, la extirpacion de los errores, la paz y la concordia de la Iglesia universal, la reforma del clero y del pueblo cristiano y la derrota de los enemigos del nombre cristiano. »

En el acto de la solemne apertura de la Asamblea ocuparon la presidencia los Cardenales del Monte, Cervino y Polo, hallándose además presentes: el cardenal Madrucci, el Príncipe Obispo de Trento, cuatro Arzobispos, 20 Obispos, cinco generales de órdenes y los embajadores del rey Fernando. Celebrada la primera sesion el 13 de Diciembre de 1545, fueron designados los prelados que envió el Pontífice romano para el desempeño de las funciones sinodales, haciendo las veces de secretario del Concilio el inteligente Angelo Massarelli. Tocante al órden que debía observarse en las discusiones, se acordó que los asuntos fuesen previamente examinados en reuniones preparatorias de teólogos y canonistas, cuyas conclusiones serian sometidas á nuevo exámen en las congregaciones generales de los Obispos; y por último, los acuerdos tomados en estas Asambleas se anunciarían en las sesiones solemnes del

Concilio; que con arreglo al uso establecido en los antiguos Sinodos se harían las votaciones por personas y no por naciones, dándose á los generales de las órdenes un voto en representacion de su respectivo instituto, y otro á cada tres abades. Los legados presidentes eran los encargados de presentar á la Asamblea los asuntos.

Como quiera que algunos fuesen de opinion que debían tratarse primeramente las cuestiones dogmáticas, otros por el contrario las relativas á la disciplina, á propuesta del obispo Tomás de Feltre, se acordó tratar alternativamente ambos asuntos, de suerte que en las sesiones solemnes se anunciase á continuacion de los decretos dogmáticos los relativos á la disciplina. Tomáronse luego acuerdos sobre el género de vida que debían hacer los sinodales y su mantenimiento, para el que la Santa Sede tuvo que hacer considerables desembolsos. El nombramiento de « Custos » del Concilio se dejó al cuidado del Príncipe Arzobispo de Trento, quien designó para tal cargo al conde Segismundo de Arco. Varias cuestiones de fórmula, como el título que había de darse al Concilio, las atribuciones de los vicarios de los Obispos, la admision de los regulares y otras fueron tambien objeto de discusion, á fin de atender en algun modo á los deseos del Emperador y de Francia, que por miramiento á los protestantes aconsejaban la mayor parsimonia posible en las discusiones. Por cuya razon en la segunda sesion, habida el 7 de Enero de 1546, no se hizo otra cosa que dar lectura de las constituciones pontificias y promulgar el decreto relativo á la regla de vida de los Padres y al régimen interior del Concilio. Componíase á la sazón éste de 43 sinodales, entre los que figuraban los arzobispos Olao Magno de Upsala y Roberto de Armagh. Como aún se esperaba la llegada de muchos prelados y había empeño en no tomar acuerdos de importancia hasta que hubiese mayor número de sinodales, en la tercera sesion del 4 de Febrero, despues de jurar solemnemente los Padres el simbolo de la Iglesia, se aplazó hasta nuevo aviso la siguiente.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 245.

Pallavicini, S. J., elevado despues al cardenato, escribió la Istoria del S. Concilio di Trento. Roma 1652 t. 1; 1656 y 1664 t. 3; illustr. con annotazioni da Fr. A. Zaccaria. Roma 1833 voll. 4., en cuya obra se refuta la de Pablo Snaeve (el servita Pablo Sarpi), Istoria del Concilio di Trento. Londra 1619, cuya edicion se llevó á cabo bajo la direccion de M. A. de Dominis; (véase Núm. 203). Le Courayer publicó una version francesa con notas. Amst. 1736. 1751 2 t. 4; la ed. de Ancelot de la Houssale. Amst. 1699; la version alemana de Winterer. Mergerth. 1840 sigs. 4 vols. Sarpi no ha hecho más que traducir á Sleidano en muchos puntos y su lenguaje revela manifesto encono; Ranke, Röm. Päpste III p. 272-275. Aclaraciones suplementarias en Rayn. a. 1545 sig. Stoz, Relat. hist. de

gest. Conc. Trid. Diling, 1635. Martene et Durand, Collect. ampliss. Par. 1733 f. t. VIII p. 1022-1445, edic. de J. Samuely, Magdeb. 1743 (el arzobispo Filhol de Aix, sinodal del Concilio bejo Paulo III y Julio III, resumen de las discusiones). Ph. Labbé, Concil. 1672 t. XIV (los documentos publicados en 1567 por los teólogos de Lovaina). P. Puteanus; Instructions et Missives des roys de France... concernant le Concile de Trente. Par. 1613. 4 (las actas ó documentos que se refieren á Francia solamente). J. D. Mansi, Miscellan. Baluz. nov. edit. Luc. 1762 f. t. III p. 432-519; t. IV p. 192-464 (Cartas del obispo Carlos Visconti de Ventimiglia á Borromeo, y las del arzobispo Mucio Calino de Zara al cardenal Cornari). Le Plat, Monum. pour servir à l'hist. du Conc. de Trente 1781 f. t. 6. Ed. lat.: Monum. ad hist. Conc. Trid. potiss. illustrand. ampliss. collectio. Lovanii 1781 sig. 4. tomi 7. El primer tomo de esta obra contiene los discursos pronunciados en el Concilio, segun los textos de Labbé, Martene, Raynald y otros; el 2.º los documentos relativos á los trabajos preliminares y preparatorios del Concilio, de 1518 á 1540; el 3.º documentos correspondientes al período de 1541 á 1548; el 4.º los que se publicaron desde 1548 á 1561; el 5.º los expedidos en 1562 y 1563; el 6.º los de 1563 y 1564 con las Apologías de Pedro Fontidonio y Gaspar Cardilio; el 7.º los documentos relativos al modo como fué recibido el Concilio en los Países Bajos y en Francia, el diario de Lorenzo du Pré (Pratanus), canónigo de Tournay, tomado de un códice de Polling, el resumen de las actas de A. Massarelli y Curtenbroesche, segun Martene; y la Collectio actorum et decret. de Nicolaus Psalmeo, abad premonstratense, despues Obispo de Verdun, publicada primeramente por Carlos Luis Hugon, benedictino, Stivag. 1725. Antiqu. mon. (Accessiones novae ad H. E. Francof. ad M. 1744 f. 215-476); la Collect. ex gest. Conc. Trid. del arzobispo Bartolomé de los Mártires Opp. ed. Rom. 1735 t. II p. 423-860, y los diarios de Torello Phola, canónigo de Fiesole y del dominico J. B. Fieler.

Nuevos materiales se publicaron luego en los Monumenti di varia letteratura tratti dai MSS. di Msgr. Lodovico Beccadelli, natural de Bolonia, Arzobispo de Ragusa, asistente al Concilio bajo Pio IV (edic. de Bolonia 1804 t. III), Merecen además particular mención otras publicaciones, como: Lettres et mémoires de François de Vargas, de Pierre de Malvenda et de quelques évêques d'Espagne touchant le Conc. de Trente, avec des remarques par M. Le Vassor. Amst. 1699. Instructions et lettres des Rois très-chrétiens. Par. 1654, es la citada obra de Dupuy ó Pateanus, aumentada. Noticia de las actas originales del Concilio tridentino, en la Chronique religieuse I, 41. Par. 1819. G. J. Planckii Anecdota ad hist. Conc. Trid. 26. Programa de Göttinga de 1791 á 1818. De Mendham tenemos: Memoires of the Council of Tr. Lond. 1834, y acta et decreta Conc. Trid. ab a. 1562 á Gabr. Paleotto descripta. Lond. 1842. Paleotto fué Arzobispo de Bolonia bajo Pio V, siendo tambien digna de mención la obra de Giov. Finazzi, canónigo: Del P. Alberto Mazzoleni e de' suoi MSS. intorno al Concilio di Trento. Lucca 1862, tip. Landi.

A partir de 1870 se han publicado numerosos trabajos relativos al Concilio de Trento y su historia, entre los que son dignos de mención: Th. Sickel, Actenstücke aus österr. Archiven zur Gesch. des Concils von Tr., tercera época: Viena 1871 f. Generoso Calenzio, Documenti inediti e nuovi lavori lett. sul Concilio di Trento. Roma 1874. L. Magnier, Étude histor. sur le Concile de Trente. Par. 1874 (I. Par. 1545-1562). Lämmer, Meletematum Rom. Mantissa. Ratisb. 1875. Dollinger, Ungedruckte Berichte und Tagebücher zur Gesch. des Concils von Tr. Nördlingen

1876, dos secciones. No satisfizo en modo alguno las esperanzas que se habían formado la elección de las actas redactadas por A. Massarelli en union con otros colaboradores, titulada: Acta genuina SS. Conc. oec. Trid. ab Ang. Massarelli Ep. Thelesino conscripta... nunc primum integre edita ab Aug. Theiner. Accedunt acta ejusdem Conc. a Card. Gabr. Paleotto digesta secundis curis expolitura. Zagrabii et Lips. 1875 4 voll. 2; nótanse en ella caprichosas omisiones, á veces intencionadas y otros defectos; vid. Archiv für cath. K.-R. 1876, Tom. 35 p. 189 sigs. Copiosos datos en Druffel, Monumenta Tridentin., Munich, imprenta de la Real Acad. de Ciencias de Baviera. 1884 sigs. Memorias correspondientes á 1545. Como quiera que sca, los nuevos trabajos sobre la materia sobrepujan en bondad y mérito á los antiguos do Salig, Vollständige Gesch. des Trid. Concils. Halle 1741 sigs. 3 vols. 4; de Wessenberg, Die grossen Kirchenversammlungen, Tom. 3. 4, sobre esta obra consúlt. el Katholik de Mayo y Dic. de 1841; de Göschl, Geschichtl. Darstellung des Concils zu Trient. Ratisbona 1840. Rütjes, Gesch. des Concils von Trient, Münster, 1846; digno de estudio es aún el juicio crítico de Brischar. Sobre las Controversias de Sarpi y Pallavic. Tubinga 1843 44. 2 partes. Consúlt. tambien Werner, Gesch. der apoll. und polem. Lit. IV p. 368-379. Ediciones de los decretos: Canones et decreta Conc. Trid. 1667. 4.ª ed. de Galle-mart. Colon. 1618. 1619. 1700 sig. con notas; ed. de Jod. Le Plat, Lovain. 1779. 4 ed. estereotípica de Leipzig 1842. Lugd. 1836; ed. Smets, latino-germánica, Bielefeld 1817; cum declar. Congreg. Conc. ed. Richter. Leipz. 1853. Tocante á las diferentes ediciones vid. Phillips, IV p. 463 sigs. El más notable de los escritos protestantes contra el Concilio es el Examen Conc. Trid. de Chemnitz, Francof. ad M. 1707 f. t. 4.

Acerea de la primera sesion y de los injustos cargos que se hacen al discurso del Obispo de Bitonto: Pallav., V. 17. 18. Se ha publicado diferentes veces el programa sinodal trazado por A. Massarelli, como por Friedrich, Documenta ad illustrand. Conc. Vatie., Nördlingen 1871, I p. 265-276., luego con el tit. de « Geschäftsordnung des Concils von Trient, » tomado de un manuscrito del Archivo del Vaticano; edic. latino-germánica. Viena 1871, y por E. Ceceoni, Gesch. der allgen. Kirchenverf. im Vat. Tom. I, Docum. 55 p. 80-104. Entiéndase que ese fué el « Ordo servatus, » mas no un « Ordo absolute prescriptus. Más datos sobre las deliberaciones del Conc. Pallavic., VI. 1 sig. El Obispo de Fiesole propuso que, segun se hizo en Constanza y Basilea, se añadiese al titulo del Concilio: « Universalem Ecclesiam repraesentans, » á lo que objetaron el general de los servitas y Pighino que dicho titulo era una innovacion, y bastaba el de sacra universalis et oecumenica Synodus; y el Legado del Monte añadió que el expresado titulo irritaría más á los protestantes, aparte de que no podía proponerse por modelo un Concilio que se declaró abiertamente cismático, como el de Basilea, ni tampoco el de Constanza, en el que esa fórmula estaba en cierto modo justificada por las tres obediencias que allí tenían representacion. Los Obispos aceptaron estas explicaciones, á pesar de lo cual intentó despues el proponente, apoyado por un corto número de sinodales desconocidos, hacer pasar su proyecto, y hasta pidió que se borrasen las palabras « praesentibus legatis. » La cuestion del titulo se puso varias veces sobre el tapete; pero no fué posible alterar lo establecido. Pallav., L. VI c. 2 n. 8-10; c. 5 n. 4; c. 6 n. 2 sig.; c. 9 n. 3; c. 11 n. 1; c. 12, 1; c. 16, 4; L. VII c. 13, 2; VIII 18, 3. Cf. XV. 19, 15; XXI, 12, 4. Stoz, I. c. Sect. II n. 51-55. Psalmeus, Collect. act. in Sacr. ant. monum. ed. Stivag. 1725 f. 221. En un principio no se concedió voto decisivo á los vicarios de los

Obispos, en cuyo caso se encontraban los representantes del Obispo de Augsburgo y del Arzobispo de Tréveris; pero el 4 de Diciembre de 1545 resolvió Paulo III que los procuradores de los prelados alemanes, por efecto de la peligrosa situación en que se encontraban tuviesen voto. Pío IV les volvió á retirar este derecho en 1562, con objeto de obligar á los Obispos á comparecer personalmente, por cuya razon ordenó que sólo se admitiese á los vicarios ad excusandos absentes. Rayn. a. 1562 n. 126. Al año siguiente renovaron los embajadores la petición ut procuratores episcoporum absentium cum suffragio admittantur, nombrándose una comisión de juriconsultos para que examinase la cuestión; *ibid.* 1563 n. 65. 92. 93. Pallavic. XXI. 1; XXIV. 8, 13 sig. II. y III. Sesiones: Pallavic., VI. 5, 1 sig. c. 8. 9. Theiner, Acta I p. 27 sig. 37 sig. 47 sig.

#### Sesion cuarta.

246. Con arreglo á una proposición presentada por el Cardenal del Monte, inauguró la Asamblea sus trabajos con el exámen de las Fuentes de la revelación. Respecto de la Sagrada Escritura se encomendó á los teólogos el estudio de las tesis siguientes: 1.ª si debían atribuirse igual autoridad á todos los libros de ambos Testamentos, y si todos debían aceptarse como canónicos; 2.ª si para esto era necesario ó conveniente someterlos á un nuevo exámen; 3.ª si procedía dividirlos en libros que se refieren á la fe, y libros que hacen referencia á la edificación. En defensa de la tercera tesis presentó una Memoria Seripando, general de los agustinos, cuyas conclusiones no fueron aceptadas; la primera fué aprobada por unanimidad, y respecto de la segunda hubo diversidad de pareceres, por lo que se acordó proceder á un estudio detenido de la misma, que no entraría á formar parte de las actas, para lo cual se nombró una comisión especial. Hizose tambien un resumen de los abusos que se habían cometido hasta la fecha con la Sagrada Escritura, acerca de cuyo asunto y de la Tradición se entablaron largas deliberaciones.

Terminados ya los trabajos preliminares y habiendo sido recibido el 15 de Marzo, con la solemnidad acostumbrada, el embajador imperial Francisco de Toledo, señalóse el 8 de Abril para la celebracion de la primera sesion solemne, cuarta de las generales, en la que se promulgaron los decretos sobre los escritos canónicos y sobre las ediciones de la Biblia y el uso de las mismas. Establecióse el Cónon de la Sagrada Escritura con arreglo á lo prescrito en los Concilios africanos, y se lanzó el anatema contra todo aquel que no aceptase íntegros todos y cada uno de los libros que forman la version latina llamada Vulgata. Se declaró asimismo que era igualmente obligatorio aceptar las Tradiciones de la Iglesia que hacen relacion á la fe y á las costumbres; dispuso que se aceptase como auténtica la Vulgata antigua, lo mismo en la predicación que en la enseñanza y en las controversias; que nunca

se diese á la Sagrada Escritura un sentido distinto del que le daba la Iglesia ó la opinion unánime de los Padres; pero se acordó hacer una edicion más correcta de la expresada Vulgata. Prohibió tambien emplear la Sagrada Biblia para fines supersticiosos ó frívolos, y dispuso que se castigase á los tipógrafos que imprimiesen y divulgasen libros sobre religion sin nombre de autor ó sin permiso del Ordinario.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 246.

Pallav., VI. 11 n. 4-11; c. 12 n. 2 sig.; c. 13 sig. Theiner, I p. 49 sig. Cervino, Polo y Madrucci abogaron por la revision de los Libros Sagrados, á fin de refutar mejor los cargos formulados por los herejes, á causa de lo mucho que esto habia de contribuir á confirmar la verdad y á esclarecerla, fundándose tambien en que, segun Santo Tomás, la refutación del error es uno de los principales deberes de los teólogos, de lo que dieron ejemplo los Padres. En concepto de Catharino debia ante todo procurarse el remedio de estos inconvenientes: 1.º el uso de diferentes versiones; 2.º la gran cantidad de erratas de imprenta; 3.º las interpretaciones arbitrarias; 4.º la reimpression de ejemplares falsificados con explicaciones erróneas; 5.º los abusos que se cometían con las traducciones en lengua vulgar.

El primer punto se juzgó resuelto declarando única traduccion auténtica la antigua Vulgata; el segundo y cuarto inconvenientes quedaban remediados con una nueva edicion correcta de dicha version, que sirviese de modelo para las ediciones sucesivas; el tercero quedaba obviado con la prohibicion de dar al Sagrado texto otra interpretacion que la aceptada por la Iglesia y de apartarse del comun sentir de los Padres, lo mismo que con la previa censura de los escritos sobre Teología. Algunos sinodales, principalmente los españoles, abogaron por la total prohibicion de las traducciones en lengua vulgar. Respecto de la antigua Vulgata hallábase universalmente admitida como una traduccion garantizada por la Iglesia en cuanto á los puntos esenciales; ya en 1590 prohibió la Facultad teológica de Paris interpretar el Sagrado Texto, sin previa autorizacion, tomando por punto de partida los originales griego y hebreo, y sobre todo servirse de los mismos para combatir la Vulgata. Du Plessis d'Arg., II, I p. 101. 102. Espíritu Roter., de la órden dominicana (Eccard, Script. Ord. Pr. II. 188) publicó en 1548 su famosa Memoria, de non vertenda Scriptura s. in linguam vulgarem, dedicada á Enrique II, de la que por órden del clero francés se hizo nueva edicion en 1661. Consult. Stanis. Hosius, L. III de auctor. Script. Sacr. p. 247. Du Perron, L. VI c. 6 Respons. ad Reg. Angl. Bellarm. De Verbo Dei II. 15. Bened. XIV., De Syn. dioec. VI, 10. En sus disposiciones sobre la Tradicion ha seguido el Concilio en un todo las doctrinas de S. Ireneo, Tertuliano y S. Vicente de Lerins. Véase Alzog, Explicatio cath. systematis de interpret. lit. sac. Monast. 1835. Friedlieb, Schrift, Tradition und Kirchh. Schriftauslegung, Breslau 1834.

247. Los delegados pontificios presentaron en Roma los proyectos reformistas. Paulo III se mostró desde luego satisfecho de la franqueza y sinceridad de su lenguaje; pero les hizo notar que el afan de tratar las cuestiones de disciplina no debia ser causa de que se relegasen al olvido los asuntos dogmáticos; que al examinar las trabas que la Curia ponía al ejercicio de la jurisdiccion episcopal no debían pasarse por alto los obstáculos que emanaban de la potestad civil, y que

asi como el Concilio creia necesario estudiar las reformas que debian introducirse en la Curia, asi tambien era necesaria la aprobacion pontificia para que tuviesen validez sus disposiciones. El Emperador hizo todo lo posible por diferir la discusion de las cuestiones dogmáticas, mas los delegados declararon que ante todo era preciso poner á salvo la fe, y luego podia pasarse á la reforma de las costumbres, ya que precisamente para la aprobacion de decretos relativos á la disciplina era muy conveniente la presencia de mayor número de prelados procedentes de diversos países.

Por todas estas razones presentaron primero al exámen de los teólogos la doctrina del pecado original que no tenia relacion tan inmediata como otras con las teorías protestantes; mas los partidarios del Emperador, en particular los españoles, trataron de dar largas á la discusion del asunto, con varias proposiciones, mostrando especial empeño porque se llevase á cabo la definicion de la Concepcion Inmaculada de María. Al mismo tiempo se discutieron los decretos reformistas relativos á la predicacion y á la enseñanza, sobre cuyos puntos hubo notable divergencia de pareceres, costando no poco trabajo á los delegados mantener el órden en las congregaciones. Algunos Obispos, que al fin son hombres como los demás, se dejaron llevar de la pasion y de la violencia en la defensa de sus opiniones; así el prelado de Fiesole prorumpió en invectivas contra los regulares al impugnar los privilegios con que coartaban ó limitaban la potestad episcopal, incluyendo en sus ataques al Papa, con lo que dió tal escándalo que se vió precisado á pedir perdon, después de escuchar la reposada á la vez que enérgica refutacion del cardenal Polo.

El español Pacheco suscitó la cuestion, que despues se puso diferentes veces sobre el tapete, de si el deber de residencia de los Obispos tenia su raiz en el derecho divino ó en el humano. No sin gran esfuerzo se logró que por entónces se dejase en suspenso aquella cuestion; y tocante á la Concepcion Inmaculada, que ya pasaba como doctrina corriente en casi todas las escuelas, se acordó no dar una definicion explicita, dejando la cuestion en el mismo estado que tenia bajo el pontificado de Sixto IV; pasáronse por alto las controversias interiores que sostenian entre sí los católicos, sin condenar expresamente la opinion contraria. No obstante, los Padres del Concilio se declararon francamente en favor de la opinion piadosa, como lo demuestra la observacion que acompaña al decreto en que se dice que el Concilio no se propone con su decision incluir en la culpa original á la Bienaventurada Virgen Maria, con lo que, dada la penuria de los tiempos en materia religiosa, estaba bien claramente insinuada su exencion de la comun sentencia, por especial privilegio de la divina gracia.

#### Sesion quinta.

248. El 17 de Junio se promulgó en esta sesion quinta el decreto dogmático « del pecado original » y el primer decreto « de la reforma. » En el primero se define, con cinco anatemas, lo siguiente: Adam perdió por el pecado original la primitiva justicia, atrayéndose la cólera de Dios, la muerte y un empeoramiento total de su naturaleza, tanto en la parte psíquica como en la física; dicho pecado no le dañó á él solo, sino tambien á sus descendientes, á los que por él se comunicó el castigo al mismo tiempo que la culpa; el pecado original no se trasmite

á los demás hombres por imitacion sino por verdadera trasmision; su remedio son los méritos de Jesucristo que se nos imputan como cosa propia por el Bautismo, que es necesario á todos, incluso los niños, y borra todo pecado, dejando sólo el apetito pecaminoso, que se llama pecado porque proviene del pecado y á él conduce. A estos cinco capítulos, en los que con perfecta claridad y fijeza se expone la antigua doctrina de la Iglesia, formando contraste con las dudas y vacilaciones de los protestantes, usándose muchas veces las mismas palabras de San Agustín, se añadió la expresada declaracion acerca de la Inmaculada Virgen Maria.

Por el decreto reformista se ordenó la creacion de cátedras de Teología en las catedrales, colegiatas y conventos donde no existiesen anteriormente, aunque fuese necesario destinar á su sostenimiento otros beneficios, y la de un profesor por lo ménos de Gramática en las iglesias pobres, encargado de dar la enseñanza preparatoria á los aspirantes al sacerdocio; se recomendó á los Obispos el ministerio de la predicacion y el cuidado en la eleccion de predicadores hábiles que anunciasen la palabra de Dios todos los domingos y dias festivos: para ejercer dicho ministerio se exigió á los regulares el permiso del superior, y á los demás eclesiásticos el del ordinario, quien retiraría esa facultad á todo predicador que diese escándalo ó que divulgase errores, imponiéndoles el condigno castigo, aunque se tratase de exentos, con los cuales obraría en calidad de delegado de la Sede Apostólica; á los colectores de limosnas se prohibió absolutamente la predicacion, con objeto de evitar los escándalos á que pudieran dar lugar. Asistieron á esta sesion cuatro Cardenales, nueve Arzobispos, 48 Obispos, dos abades, tres generales de órdenes y muchos teólogos.

#### OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 247 Y 248.

Las deliberaciones desde el 8 de Abril hasta el 17 de Junio de 1546 en Pallavic, VII c. 2-8. Rayn. h. a. Le Plat, III p. 403 sig. Theiner, I p. 80 sig. La cuestion relativa al pecado original se dividió para su discusion en cinco capítulos. Cap. I. De natura peccati originalis. El dominico Palargo sentó la doctrina diciendo que el pecado original consiste en la privatio justitiae originalis in qua Adam fuerat a Deo constitutus, vocablo que se adoptó luego en lugar de creatus á fin de no dar nuevo pábulo á la controversia escolástica. Pallavic, VII. 9. 1. Los teólogos ilustraron la cuestion, con arreglo al criterio de Santo Tomás, diciendo que la forma del pecado original consiste en la pérdida de la armónica relacion de las fuerzas para con Dios y la gracia, en tanto que la materia consiste en haber cesado la obediencia ó sumision de las fuerzas inferiores á las superiores. El obispo dominico B. Eradia expuso con gran copia de datos la doctrina de Santo Tomás. Pallavic, VII. 8. 3-5. El Arzobispo de Cassari, los Obispos de Siracusa, Canaris y otros refutaron la opinion que asimilaba la concupiscencia con el pecado origi-

nal. En la tesis que proclamaba la degeneración de Adam en cuanto al alma y al cuerpo se borraron las palabras: *nulla etiam animae parte illaesa, para no dar lugar á que se incluyesen tambien los sentidos.*

Cap. II. De modo propagationis in posteror. Trataron de este punto el obispo Fonseca y Angel Paschalis, éste con especial relacion á los errores de Zuinglio. Pallavic., l. c. n. 5. 6. Cap. III. De allatis ab eo detrimentis. Bertanus, l. c. n. 7. Cap. IV. De ipsius remedio. Todos convinieron en que el remedio es el Bautismo, que comprende la pasion y muerte de Jesucristo al mismo tiempo que la gracia. Algunos propusieron que se nombrase tambien la fe, á lo que se opuso la mayoría. Cap. V. De hujus remedii efficacitate. Del concepto de la regeneración, de la verdadera remisión se sacó la prueba de que el Bautismo todo lo perdona. Pallavic., l. c. n. 8 sig. Algunos fueron de opinion que debía suprimirse por inútil el segundo miembro de la frase: *per baptismum non solum reatum originalis peccati remitti, sed etiam tolli totum id, quod veram et propriam rationem peccati habet*; Seripando propuso la fórmula: *omnem rationem peccati tolli, y el Obispo de Cavi: tolli omnia peccata; pero ninguna fué aceptada. Mucho más viva fué la discusión de la tesis: in renatis nihil Deum odisse. Consult. Pallav. c. 9 n. 1-6; c. 10 n. 6; c. 7 n. 1-4; 11-23; c. 13 n. 2, sobre el discurso del P. Lainez, jesuita, pronunciado el 25 de Mayo de 1546 en defensas de la Concepción Inmaculada. Al proponerse la adición: de B. V. S. Synodus nihil definire intendit, *quamvis pie credatur, ipsam absque peccato originali conceptam fuisse, la aceptaron desde luego casi todos; pero la combatieron los dominicos, considerándola como una decisión tácita, á la vez que como una condenación de su doctrina, que indirectamente se calificaba de impía. Por último, fué aceptada la frase sin la expresión *quamvis* etc. Hubo algunos que pidieron que se impusiera silencio absoluto á los dominicos; otros que sólo se les prohibiese exponer su doctrina en público ó en el púlpito; algunos quisieron que se llamase pía la opinion piadosa, otros magis pia. En las discusiones se apeló al testimonio de la misma Iglesia que permitía celebrar la fiesta, y á la confesión unánime de las Universidades y de las órdenes religiosas, con la única excepcion de la dominicana. En 1521 habia declarado la Sorbona que la proposición de Lutero: *Contradictoria hujus propositionis, B. Virgo est concepta sine peccato originali non est reprobat, era una propos. falsa, ignoranter et impie contra honorem immaculatae Virginis asserta, y en 1543 calificó de propos. haerética e injuriosa. SS. Virgini otra sentada por el dominico Antonio Marchand: *propos. innuens, B. Virginem indignis creptiva redemptione. Du Plessis d'Arg., I, II p. 369; II, I p. 138. Acerca de la sesion quinta: Pallavic., VII, 13, 1 sig. Le Plat, III p. 426 sig. Al decreto sobre la predicación por los regulares quiso el Obispo de Piesole que se añadiese la cláusula: *Fiat absque praesudicio universalis auctoritatis hujus S. Synod. (Su discurso en Le Plat, III, 406 sig.). Por diploma del 7 de Junio de 1546 habia abolido el Papa los privilegios contrarios á estos decretos y aprobado los proyectos de reforma que luego debían sancionarse. Pallavic., l. c. n. 3. 4.*****

#### Sesion sexta.

249. Inmediatamente empezaron las deliberaciones sobre el dogma de la justificación, y en el terreno de la disciplina se discutió sobre la residencia de los Obispos, asuntos que á un mismo tiempo estudiaban en Roma teólogos y canonistas, especialmente dominicos y agustinos.

El partido imperial continuaba haciendo tenaz oposicion á toda discusión dogmática; la mayor parte de los embajadores, en particular los franceses, se enredaron en frívolas cuestiones de etiqueta y de preeminencia, y luego la proximidad del teatro de la guerra infundió miedo á muchos sinodales. Por todas estas razones propusieron los legados al pontífice Paulo III la disolucion ó traslado del Concilio, para lo que aun no encontró motivos suficientes el Papa. Entre tanto ocurrieron tambien escenas tumultuosas, como la que tuvo lugar en una disputa entre el Obispo de Cavi y Dionisio, que lo era de Chiron, cuyos hechos afectaron profundamente al legado del Monte; Polo tuvo que trasladarse á Padua para atender al restablecimiento de su salud, y Cervino se hallaba en Roveredo al lado de Octavio Farnesio que yacía en el lecho del dolor. Fué necesario aplazar la sesion señalada para los últimos dias de Julio; muchos prelados manifestaron deseos de salir de la ciudad, y Francia propuso la continuación de la Asamblea en Avignon, caso de acordarse el traslado, no sin dar á conocer su resolución de recusar cualquier población situada en los dominios imperiales.

Cárlas V era favorable á la continuación del Concilio en Trento; pero queria que se aplazase la definición del dogma de la justificación. Los teólogos y los Padres no habian suspendido un momento sus trabajos sobre esta cuestion, de suerte que todo estaba preparado para el fallo definitivo; por lo que, no obstante la oposicion de los imperialistas, se celebró el 13 de Enero de 1547 la sesion sexta, una de las más importantes del Concilio, en la que se promulgó el decreto de la justificación, obra maestra de estudio teológico, dividida en 16 capítulos y 33 cánones, juntamente con un decreto reformista en cinco capítulos, hallándose presentes 10 Arzobispos y 45 Obispos.

250. Formulóse en este decreto con entera claridad la doctrina católica, teniendo en cuenta, no solamente los errores protestantes, sino tambien los pelagianos. Ni la ley ni la naturaleza pueden justificar al hombre, lo que es obra exclusivamente de Jesucristo; se justifican y salvan aquellos á quienes se hace partícipes de los méritos de su pasion. La justificación consiste en el tránsito del estado en que nace el hombre, en su calidad de hijo del primer Adam, al estado de gracia que le hace hijo de Dios; en la Nueva Alianza se efectúa ese tránsito por medio del Bautismo ó mediante un deseo vehemente de recibirle. En el hombre adulto empieza la justificación por la gracia preveniente mediante la vocación divina y sin mérito alguno por parte del hombre, el cual debe asentir á ella y cooperar á su eficacia; pero puede tambien rechazarla: el hombre no es, pues, meramente pasivo, por más que nada puede sin la gracia.

Mas la justificacion no es un simple perdon de los pecados; es además una santificacion interior, es una renovacion del hombre interno; no es tan sólo un mérito que se nos imputa, es algo inmanente en nosotros; con el perdon de los pecados se nos infunden asimismo las tres virtudes teologales. El hombre queda justificado en cuanto que el Espíritu Santo, mediante los méritos de la pasion de Jesucristo, implanta en su corazon el amor para que sea su morada. Trasformado de esta manera en amigo de Dios, progresa de una virtud en otra, y así se renueva más cada dia; y por la fiel observancia de los preceptos de Dios y de la Iglesia, acrecienta la justicia alcanzada por la gracia divina. La fe es principio y raiz de la justificacion; es independiente de la gracia que puede perderse sin que se pierda aquella; la vida eterna es gracia y recompensa á un mismo tiempo. Con arreglo á la doctrina de San Agustín y Santo Tomás expone el Concilio las diferentes cuestiones sobre la fe y las obras, la posibilidad y necesidad de observar los mandamientos divinos, pérdida de la gracia y su recuperacion, el mérito y la perseverancia en el bien.

En el decreto reformista promulgado en esta sesion se recomienda á los Obispos y curas de almas, bajo severas penas, el deber de residencia; se encomienda á los mismos Obispos el castigo de las faltas en que los regulares incurran fuera del convento; se hace obligatoria la visita pastoral y se prohíbe practicar actos pontificales en otras diócesis, fuera de la propia, sin permiso del ordinario. Con arreglo al decreto del Concilio, Paulo III por Rescripto del 8 de Febrero de 1547 impuso á los Cardenales la residencia.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 249 Y 250.

Deliberaciones desde la quinta á la sexta sesion: Pallavic., VIII c. 1-18. Le Plat., III. 430 sig. En las discusiones hay que señalar especialmente los puntos siguientes: I. Sobre el concepto de la justificacion, considerada como tránsito (transitio) a statu inimici ad statum amici Del et filii, se declararon unánimes todos los pareceres el 28 de Julio (c. 4). II. Acerca de las causas (c. 7) hubo tambien completa unidad de sentencias, considerándose como causa formalis la claritas seu gratia animae infusa. Únicamente el servita Mazocchi sostuvo aún la opinion atribuida á Pedro Lombardo, pero totalmente abandonada ya por los escolásticos: gratiam non esse rem nobis intimam, sed extimam S. Spiritus nobis assistentis praesentiam. Dicho teólogo con Gregorio de Siena, de la Orden dominicana, y el agustino Gregorio Perfecto de Padua con otro correligionario de este último, sostuvieron la doctrina de que la libertad es en este caso únicamente causa recipiens no causa agens, cuya teoria fué combatida y calificada de acatólica. III. La tesis: hominem justificari per fidem, se explicó diciendo que la fe no es integra ac proxima causa, sino prima praeparatio primaque radix necessaria ad omnes acciones proxime utiles ad consequendam justitiam, es decir, que el

hombre se justifica mediante la fe, mas no por la fe sola, sino por la fe compenetrada por el amor y la gracia, por la fe juntamente con la Penitencia y el Bautismo. Únicamente los cuatro mencionados teólogos y el dominico Juan de Udine persistieron en sostener que el hombre se justifica per fidem, quatenus ipse fidentissime credit, a se per J. Chr. merita peccatorum veniam obtineri.

IV. Al examinar las relaciones de las obras que anteceden y siguen y de los sacramentos con la justificacion, predominó la opinion de que las obras que la preceden y son como preparacion á la misma no la merecen de congruo, y que las obras que ejecutan con ayuda de la gracia los justificados tienen un mérito de condigno; únicamente los cuatro individuos mencionados disminuyeron el valor de los méritos del hombre en el sentido de las teorías protestantes. Entre otros se distinguieron en la discusion los Obispos de Agde, Bitonto y Sinigaglia, con Catharino, Jayo, Salmeron y Lainez, habiéndose incluido en las actas la Memoria del último, que fué recibida con general aplauso. El decreto de justificacion no quedó redactado sino despues de una discusion minuciosa y amplia, en la que se resolvieron á satisfaccion todas las objeciones, no tan sólo en Trento, sino tambien en Roma; Seripando presentó un proyecto que no fué admitido.

Todos estuvieron unánimes en rechazar la teoria luterana de la fe especial; discutióse largamente acerca de la certeza de la gracia que se recibe mediante la fe, habiendo impugnado Catharino el proyecto de admitir en el decreto el caso de una revelacion especial, en razon á que ésta sólo lleva consigo fidem peculiarem et privatam. El Obispo de Armagh sostuvo, al discutirse la preparacion para la justificacion, que no es el temor sino la esperanza lo que allana el camino á la conversion del incrédulo que abre los ojos á la razon. En el primitivo proyecto no se hace mencion del amor; pero se admitió luego este agente á peticion del Arzobispo de Cassari, del Obispo Lipomanni, de Buena Ventura Pío y de Jayo, á los que se adhhirieron desde luego 23 sinodales. Mas el diligere incipit expresado en el c. 6 debe entenderse de actu, no de habitu. El Rescripto de Paulo III sobre la residencia de los Cardenales en Pallav., IX. 1. 3.

#### Sesion séptima. — La sesion octava y la traslacion del Concilio.

251. Terminada esta discusion, se pasó al estudio de la doctrina de los Sacramentos, en general primero, y luego en detalle. Como quiera que Pedro Lombardo, Santo Tomás y los escolásticos, hasta la publicacion de la Instruccion de Eugenio IV, habian discutido detalladamente este asunto, no se juzgó ya necesario añadir á los anatemas nuevos decretos doctrinales. Casi todos los dias se reunian los teólogos en casa de Cervino, y los canonistas en la morada de del Monte; las congregaciones se reunian por la tarde.

En la sesion séptima del 3 de Marzo se promulgaron 13 cánones sobre los Sacramentos en general, precedidos de una Introduccion; 14 sobre el Bautismo y tres sobre la Confirmacion, con un decreto reformista en 15 capítulos. Versaba este último acerca de las cualidades de los Obispos, de la acumulacion de obispados y de empleos eclesiásticos en una misma persona, de la visita pastoral, de la reparacion de los tem-



plos, de las atribuciones de los capítulos mientras está vacante la mitra, de la administración de las órdenes sacerdotales, de la aprobación de los candidatos presentados, del cuidado de los hospitales y de la administración de justicia á los clérigos.

Habiase fijado el 21 de Abril para la celebración de la sesión octava. Pero entre tanto se declaró una epidemia en Trento, que en pocos días arrebató al general de los franciscanos, á un Obispo y á otros individuos, lo que produjo gran pánico en los pueblos de las cercanías que estuvieron á punto de cortar toda comunicación con la ciudad. El 5 de Marzo preguntaron los Cardenales presidentes á Roma qué harían si la enfermedad continuaba. Mas como los médicos comprobaban la existencia de la peste y 12 Obispos abandonasen la ciudad, algunos de ellos sin consultar á los legados, éstos resolvieron hacer uso de la facultad que se les había concedido para trasladar el Concilio, y el 9 de Marzo, terminada ya la discusión acerca de la Eucaristía, presentaron la cuestión á los Padres que por gran mayoría la respondieron afirmativamente, de suerte que el 11 del propio mes, en la sesión octava, leída la autorización pontificia en favor de los legados, se acordó la traslación á Bolonia, contra el que sólo votaron 15 prelados enteramente sumisos á la voluntad del Emperador.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 251.

Pallavic., IX c. 7 n. 1 sig.; c. 8 n. 1 sig.; c. 12 n. 1 sig.; c. 15. En las congregaciones se discutieron también los puntos siguientes: 1.º sobre la persona apta para administrar la Confirmación y la delegación de sacerdotes para dicha administración; 2.º sobre si era admisible la opinión expresada por Lutero en 1520, de que los Sacramentos habían sido instituidos inmediatamente después de la caída de Adam, lo que en cierto modo parecía aceptable á muchos teólogos católicos; 3.º sobre la opinión de Cayetano, quien pretendía que á los hijos de los fieles que mueren en el seno materno, les basta la bendición dada en el nombre de la Santísima Trinidad, doctrina defendida también por Seripando; pero sobre la cual el Concilio no quiso resolver nada.

Sesión novena y décima.

252. El 12 de Marzo partieron los legados pontificios para Bolonia, en unión con la mayoría de los Padres, quedando sólo en Trento los sinodales afectos al Emperador, que, por lo demás, se abstuvieron de todo acto conciliar, para no dar lugar al cisma. En el Consistorio del 23 de Marzo aprobó Paulo III el acuerdo de la mayoría, no sin manifestar á los legados que hubiera preferido la conclusión del Concilio en Trento; mas los legados justificaron su conducta á satisfacción del Pontífice, y aunque el Emperador pidió la continuación de la Asamblea en dicha

ciudad, el Papa dejó la resolución del asunto á los mismos Padres, que más bien optaron porque se uniesen á la mayoría los que habían quedado en Trento, puesto que el traslado había sido perfectamente legal.

Cárlos V, creyendo que la peste había sido un simple pretexto, en lo que le confirmó la rápida desaparición de la enfermedad, miró el acto de la traslación como una injuria hecha á su persona, tan perjudicial á la Iglesia como provechoso para el protestantismo, por lo que ordenó á los Obispos de sus dominios que habían permanecido en Trento, que no se movieran de aquel sitio. Las congregaciones continuaron en Bolonia la discusión de los Sacramentos de la Eucaristía y Penitencia, en la que tomaron parte de 60 á 70 teólogos de todas las naciones, á los que en Mayo de 1547 se agregó Pedro Canisio. La mayor parte de los cánones ó decretos promulgados en las sesiones posteriores quedaron ya redactados en estas congregaciones; no obstante, como la mayoría de los prelados reunidos en Bolonia eran italianos, dispuso Paulo III que se ocupasen en la discusión de los decretos; y por la misma razón en la sesión novena del 21 de Abril, á la que asistieron, fuera de los legados, seis Arzobispos, 28 Obispos y cuatro generales de las órdenes, se acordó prorogar la promulgación de decretos, cuyo acuerdo se confirmó en la sesión décima del 2 de Junio. No se interrumpieron por eso los trabajos de los teólogos y canonistas; entre tanto llegaron los vicarios de los Príncipes palatinos de Colonia y Tréveris y el Obispo de Laibach; Paulo III comisionó al cardenal Sfondrato para negociar con el Emperador y proponerle la traslación del Concilio á Ferrara, ciudad perteneciente á sus dominios, mas no logró mitigar la cólera del Soberano. En Agosto de 1547 llegó de Francia un embajador con varios Obispos, anunciando que esta nación se hallaba pronta á tomar parte en el Concilio, y en tanto que Cárlos V mandó retirar al procurador de Tréveris, Portugal enviaba al prelado de Oporto. En Noviembre del año expresado envió el Emperador al cardenal Madrucci para que defendiese en Roma sus pretensiones; pero la corte pontificia insistió en la necesidad de dejar su libertad de acción á los Padres reunidos en Bolonia.

La suspensión del Concilio.

253. El 19 de Diciembre expuso el cardenal presidente al Sinodo las razones que alegaban ambas partes: por un lado los deseos del Emperador y de su hermano y alguna esperanza, siquiera fuese remota, de atraer á los protestantes; por otro la dignidad del Concilio que no quedaba bien parada cediendo á las pretensiones de los que se obstinaron

en permanecer en Trento, ya que la consideracion de ganar á los protestantes no podía influir en el ánimo de los Padres, por cuanto no habian aquellos prestado el menor acatamiento á los decretos promulgados hasta la fecha, ni habian hecho ninguna declaracion explicita respecto del «Sinodo cristiano» por ellos solicitado, ántes muy al contrario trataron de despertar recelos y sospechas acerca del mismo. De los 48 Obispos y seis generales de órdenes religiosas presentes sólo seis votaron por el regreso á Trento. Carlos V expidió, en Enero de 1548, una protesta contra este acuerdo, á la que tanto los Padres como el Pontífice dieron una respuesta muy digna. El 15 de Febrero se ausentó de Roma el Embajador imperial. Paulo III mandó comparecer á su presencia á tres Obispos de los que se hallaban en Bolonia, y otro número igual de los que permanecian en Trento, á fin de que expusieran sus respectivas razones; en la conferencia del 23 de Marzo excusaron su proceder los imperialistas españoles con subterfugios y evasivas. De esta manera se dió treguas al asunto y tras inútiles deliberaciones, en Setiembre de 1549, decretó el Papa la suspension del Concilio reunido en Bolonia.

#### Muerte de Paulo III.

254. Paulo III habia hecho todo cuanto pudo en aquellas circunstancias; y tanto en esta como en otras ocasiones demostró que era un gran Pontífice. En las discusiones alentó á todos á manifestar con franqueza sus opiniones; con su autoridad impuso á los embajadores de las Potencias sosteniendo con firmeza los derechos de la Santa Sede, y demás de su vasta instruccion hablaba con perfeccion clásica el latín y el italiano. Su única falta consistió en dispensar excesivos favores á la casa de Farnesio, de que procedia, á la que trató de exaltar con afán exagerado; y aunque hubiera despertado recelos un Papa que en aquel entónces no hubiese dispensado favores á su familia, el empeño de enaltecer á la suya le proporcionó amargos desengaños. Así como él era universalmente querido, por su elevado espíritu, su gran penetracion y consumada prudencia, otro tanto eran aborrecidos sus parientes á quienes habia encumbrado. Paulo III murió el 10 de Noviembre de 1549 á los 82 años de edad, no sin haber revocado la cesion de los ducados de Parma y de Piacenza hecha en favor de sus sobrinos para devolverlos á la Iglesia. Y es que cuando se trataba del cumplimiento de sus deberes de jefe de la Cristiandad, no guardaba consideracion á sus parientes.

#### OBRAS DE CONSULTA SOBRE LOS NÚMEROS 252 Á 254.

Sobre el traslado del Concilio á Bolonia: Pallavic. IX. 13 n. 4 sig.; c. 14. 15. Le Plat, III p. 584 sig. Pallav., IX. 17, 1 sig.; c. 18-20. L. X c. 2 n. 2 sig.; c. 4-17. L. XI c. 1. 2. Más datos en las obs. al Núm. 104. Pallav., XI. 6 n. 1-4. Quirini, *Imago optimi Pontificis expressa in gestis Pauli III.* Brix. 1745. Ranke, *Röm. Pápste I* p. 237 sigs. 268 sig.

#### II. Julio III y la segunda época del Concilio tridentino.

##### Julio III.

255. En Febrero del año siguiente subió al solio pontificio el cardenal legado Julio del Monte, quien en memoria de Julio II, de quien habia sido Camarero, y que habia elevado á su tío al cardenalato, adoptó el nombre de Julio III. Carlos V, por más que le miraba con recelo por haber trasladado el Concilio á Bolonia, recibió con agrado la noticia de su eleccion, y tuvo en el nuevo Papa un fiel aliado que hizo por él no pocos sacrificios, recibiendo en recompensa sinsabores y desengaños. Aunque tenia fama de hombre colérico y de carácter violento, desde su exaltacion se mostró siempre dulce y apacible, tratando con gran nobleza de sentimientos hasta á sus mayores enemigos. Aunque favoreció á su familia, nunca lo hizo de manera que pudiera ser objeto de censura. Devolvió Parma á los Farnesios, y mantuvo con ellos en un principio amistosas relaciones, hasta que su conducta hostil al Emperador y sus atropellos en los Estados pontificios le obligaron á adoptar una actitud contraria.

Para combatir la gota que le molestaba con frecuencia se sometió á una dieta tan rigurosa que destruyó su salud, á pesar de lo cual no perdió nunca la tranquilidad ni la paciencia. La conversion de Inglaterra á la fe católica y la continuacion del Concilio de Trento fueron los dos principales asuntos que le ocuparon durante su pontificado. Al efecto siguió negociaciones con Carlos V, y trabajó tambien cerca del gobierno francés para que aceptase la ciudad de Trento como el punto más adecuado para la reapertura del Concilio. Al mismo tiempo que encargó á una comision la redaccion de una Bula sobre la reforma de las costumbres, llamó á los cardenales Cervino, Polo y Morone; y, por último, expidió la Bula de reapertura, ordenando la continuacion del Concilio en Trento. El 4 de Marzo de 1551 nombró presidentes al cardenal Marcelo Crescencio, al arzobispo Sebastian Pighino y al obispo Luis Lopomanni de Verona.

## Sesiones XI á XVI del Concilio de Trento.

256. El 29 de Abril del año expresado llegó el Cardenal legado á Trento, donde sólo encontró al Arzobispo y á 13 Obispos procedentes de los Estados del Emperador; pero algun tiempo despues se les unieron 84 prelados de los que residían á la sazón en Roma. El 1.º de Mayo se celebró la sesión XI, á fin de aplazar las deliberaciones hasta el 1.º de Setiembre, época en que se esperaba la llegada de muchos Padres, especialmente alemanes, de los que llegaron en Agosto los Arzobispos de Maguncia y Tréveris, al mismo tiempo que la orden del de Colonia, mandando preparar alojamiento. El 1.º de Setiembre se celebró la sesión XII, señalándose en ella el 11 de Octubre para la promulgación de decretos sobre la Eucaristía y los impedimentos de la residencia de los Obispos.

Entre tanto Francia continuaba alejada del Concilio; Enrique II, descontento con el Pontífice por la adhesión de éste á la política del Emperador y por la cuestión de Parma, rehusó á sus Obispos el permiso para asistir al Sínodo. Despues que el embajador Amiot dió lectura de una comunicación dirigida « á los Padres de la Asamblea tridentina, » á la que no se quiso dar el título de « Concilio; » resolvieron los Obispos allí reunidos no ceder un ápice en la defensa de su dignidad y de sus derechos, publicando un escrito; en el que se lamentaban de la conducta del Monarca, y en términos enérgicos le invitaban á no impedir la asistencia de sus prelados al Concilio. Las congregaciones, á las que primeramente asistían Lainez y Salmeron, en calidad de teólogos del Papa, luégo Juan Arza, teólogo del Emperador, los doctores del orden seglar y los regulares, continuaron con asiduidad el exámen de la doctrina de la Eucaristía, despues de coleccionar los pasajes de la Escritura, de los Padres, de los Concilios, de los Papas y aún de los herejes relativos al Augusto Sacramento; y aunque en algunos puntos hubo diversidad de pareceres en las cuestiones esenciales, reinó completa uniformidad de opiniones. Por consideración á los protestantes, cuya llegada se anunciaba en un plazo próximo, se aplazó nuevamente la discusión acerca de la Comunión bajo ambas especies y los demás puntos con ella relacionados, que se expusieron luégo en un decreto especial.

OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE LOS NÚMEROS 255 Y 256.

Pallavic., XI. 6, 6; 7, 1 sig.; c. 8-II. L. XIII c. 1, 2; c. 10 n. 7. S. Le Plat, IV. 150 sig. A. Massarelli en Döllinger, Informes inéditos I p. 259 sigs. Ranke, I p. 260-276. Rayn. a. 1551. Pallavic., XI c. 14-17; XII c. 1 sig. La Memoria del Con-

cilio acerca de la conducta de la corte francesa, en Francisco de Vargas, Petri de Malvenda et aliorum de Conc. Trid. epistolae et observationes. Brunsvic. 1704 p. 106. Roscovány, Mon. I p. 157-163 n. 170. Cf. Le Plat, IV. 236 sig.

257. En la sesión XIII, habida el 11 de Octubre de 1551, se promulgaron los siguientes decretos: 1.º ocho capítulos doctrinales sobre la Eucaristía; 2.º 11 cánones condenando la doctrina que niega la presencia real de Jesucristo en el Sacramento del Altar, la transustanciación, y en general la doctrina de la Iglesia sobre la Eucaristía, en los que á un mismo tiempo se anatematizan los correspondientes errores del protestantismo; 3.º un decreto reformista en ocho capítulos acerca de la vigilancia de los Obispos y de su potestad judicial; 4.º un decreto aplazando la decisión sobre tres artículos relativos á la Eucaristía; 5.º un salvoconducto para los protestantes.

Inmediatamente empezó el estudio de las materias relativas á la penitencia y á la Extremaunción, cuyos decretos dogmáticos se promulgaron en la sesión XIV del 25 de Noviembre, juntamente con un decreto reformista en 14 capítulos. Entre tanto habían ido llegando diputados de varios Príncipes y ciudades protestantes, entre los que se hallaba Juan Sleidano de Strassburgo, y otros muchos habían anunciado su llegada. Aunque su actitud no tenía nada de correcta y sus exigencias eran á todas luces inaceptables, puesto que entre otras pidieron que el Concilio sancionase la doctrina que sometía el Papa al Concilio, con arreglo á los decretos de Constanza y Basilea, que, aparte de eso, nunca fueron admitidos por los protestantes, se acordó, no obstante, concederles un salvoconducto más amplio y aplazar en obsequio suyo las deliberaciones, cuyos acuerdos se hicieron públicos en la sesión XV del 25 de Enero de 1552.

Hallábanse á la sazón en Trento, además de los tres legados y del cardenal Madrucci, 78 Obispos, la mayor parte procedentes de los dominicos imperiales, entre los que había 25 españoles, ocho alemanes, cuatro sicilianos, etc. Mas como tomasen cuerpo los rumores de guerra abandonaron la ciudad los prelados de la región rhenana, siguiéndoles otros muchos Obispos en cuanto fué conocida la traición del duque Mauricio de Sajonia al Emperador. Accediendo á reiteradas instancias decretó Julio III el 25 de Abril la suspensión del Concilio, que coincidió con el acuerdo anunciado en la sesión XVI, el 22 del propio mes, al que sólo se habían opuesto 12 prelados españoles. La suspensión debía durar solamente dos años; pero trascurrieron casi 10 hasta la reapertura de la augusta Asamblea.

## OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 257.

Entre las controversias á que dió lugar la cuestion de la Eucaristía merecen particular mencion: 1.ª la relativa á su administracion bajo las dos especies. Algunos teólogos, como Melchor Cano, sostuvieron la opinion de que la Eucaristía administrada bajo las dos especies confiere mayor suma de gracia que la administrada bajo una sola. Con tal motivo defendió el cardenal Madrucci la conveniencia de conceder á los alemanes la comunión bajo la especie de vino, aunque luégo convino con los legados pontificios en que no debía resolverse nada sobre este punto. La mayoría rechazó la opinion del Melchor Cano, y todos estuvieron conformes en que todo Jesucristo se halla presente bajo cada una de las especies; no obstante se acordó no decidir nada sobre esta cuestion en el decreto. Acerca de la administracion del cáliz á los seculares y la disertacion de Lainez véase Grisar, S. J., Revista de Innsbr. para la Teología católica. 1881 p. 672 sigs.; 1889 p. 30 sigs.; 2.ª sobre la necesidad de confesarse ántes de recibir la comunión. Cano y otros teólogos opinaron que debía rechazarse la doctrina de Cayetano que sostenía lo contrario, mas no condenarla como herética; sostuvieron tambien que la confesion no era absolutamente indispensable el dominico Reginaldo de Génova y el español Francisco Villalva, de la Orden de los jerónimos. El procurador del Obispo de Augsburgo, Martin Olave, fué de parecer que debía recomendarse la confesion, mas no como imprescindible; por último, Ambrosio Pe-largo propuso la siguiente fórmula: *præmittendam confessionem habita confessoris copia*, que fué apoyada tambien por Madrucci y otros sinodales y luégo aceptada por todos; 3.ª un prelado español propuso que se añadiese al canon 3: *sub qualibet specie... non contineri totum Christum*, la frase: *facta separatione*, en razon á que hubo alguna variedad de opiniones sobre si Cristo se halla sub qualibet particula hostiae integrae; adición que fué admitida, por no verse en el caso de resolver cuestiones de escuela. Pallav., XII c. 2 n. 5-15. Las deliberaciones habidas desde la sesion XIII á la XVI en Pallav., XII c. 8-15; XIII c. 1-3. Le Plat, IV p. 264 sig.; 471 sig.; 544 sig. Refutó los argumentos de los protestantes Alberto Pighe, en su Apologia iudicij a Paulo III. Rom. Pont. Conclij adv. Lutheranae confederationis rationes plerasque. Colon. 1598; como lo hizo despues Gaspar Cardilio, de cuyo trabajo da un resumen Rayn. a. 1561 n. 56 sig.; 1564 n. 13 sig.

## III. Marcelo II y Paulo IV.

258. Sucedióle en Abril de 1555 el cardenal Marcelo Cervino, por más que le diera la exclusiva el partido de los imperiales, por la escasa simpatía que le mostró como delegado pontificio en el Concilio tridentino. Tomó el nombre de Marcelo II, y sus excelentes cualidades hicieron fundar en él las más halagüeñas esperanzas. De conducta intachable y carácter levantado no permitió á sus parientes que se acercasen á la corte pontificia, siendo uno de sus primeros cuidados introducir economías y reformar la liturgia en su aplicacion al culto y al canto eclesiástico; en las cuestiones políticas observó una neutralidad completa. Pero la muerte desvaneció todas estas esperanzas, cortando su preciosa

vida el 30 de Abril de 1555 á los 21 dias de su eleccion. España opuso el veto á la eleccion del cardenal Juan Pedro Caraffa, fundador de la Congregacion teatina, no sólo por sus costumbres excesivamente severas, sino tambien por ser reconocido enemigo de la dominacion española en Nápoles. Eso no obstante, resultó elegido el 23 de Mayo de 1555, habiendo adoptado el nombre de Paulo IV.

Con la eleccion del nuevo Pontífice demostraron los cardenales su firme propósito de que se llevase á efecto la reforma eclesiástica. Contaba á la sazón Paulo IV 79 años; pero en sus ojos brillaba aún todo el fuego de la juventud; era delgado, alto de estatura y tan vivo en sus movimientos, que parecia todo nervio. No habiendo hecho la menor demostracion para ganar el favor de los cardenales, su eleccion parecia obra exclusiva de Dios. Como sus parientes no le permitiesen realizar su propósito de ingresar en la Orden dominicana, fundó la Congregacion teatina á fin de entregarse á las prácticas de religion y penitencia. Hábil en el manejo de los negocios, dotado de no comun elocuencia, de fogosa palabra, tan profundo conocedor de las lenguas griega y latina como del derecho, se conquistó muy luégo universal respeto. Por lo demás, pocas veces sometía su conducta á reglas fijas, ántes bien su ardiente celo obedecía con frecuencia á los impulsos del momento. Profundamente penetrado de la sublimidad de su cargo y de la grandeza de sus deberes, estampó ya en su primera Bula esta solemne declaracion: « prometemos y juramos trabajar con verdadero empeño para que se realice la reforma de la Iglesia universal y de la Curia romana. »

## OBRAS DE CONSULTA Y OBSERVACIONES CRÍTICAS SOBRE EL NÚMERO 258.

Scrípando al Obispo de Fiesole: Lettere di principi III. 162. Cf. 141. Pietro Polidoro, Vita di Marcello II. Roma 1744. Pallavic., XIII c. 11. Rayn. a. 1555. A. Caraccioli, Coll. hist. de vita Pauli IV. Colon. 1612. F. Magii Disquis. de Pauli IV. inculpata vita. Neap. 1672. Cf. Bromato, Storia di Paolo IV. Roma 1748. 4 voll. 2 (con gran riqueza de materiales). Pallav., XIII. 11, 8 sig. Ranke, I p. 279, 281 sigs. 302 sigs. Reumont, III, II p. 513 sigs. Sobre algunos puntos de la vida de Paulo IV, consúlt. W. H. Prescott, Historia del reinado de Felipe II, Rey de España. Nueva York y Lóndres voll. 2.

Espíritu reformista de Paulo IV.—Nepotismo.—Su política.—Guerra y paz con Felipe II.—Aleja de la corte á sus parientes.

259. El dia mismo de su coronacion expidió Paulo IV órdenes explícitas para la reforma de las congregaciones religiosas. Al efecto envió á España dos monjes de Monte Casino para que restableciesen la disciplina monástica y creó una congregacion especial para la reforma general de la Iglesia, dividida en tres secciones, cada una de las cuales se

compañía de ocho cardenales, 15 prelados y 50 eruditos. Los artículos que debían someterse á su deliberación, especialmente los relativos á la provisión de cargos eclesiásticos, se remitieron primeramente á las Universidades, y en general se llevó el asunto con extraordinario celo. Desplegó también gran severidad contra la herejía que había invadido ya algunos países católicos, y en su Bula del 7 de Agosto de 1555 dictó enérgicas disposiciones contra los que rechazasen el dogma de la Trinidad, la perpétua virginidad de la Madre de Dios y otras doctrinas de la Iglesia. Eximió de varios impuestos á los romanos y mandó introducir en la ciudad considerables partidas de trigo, por lo que el pueblo agrado decidió le erigió una estatua.

No obstante, el magnánimo Pontífice se atrajo las censuras de muchos por el favor que dispensó á sus parientes y por su política contraria al predominio de España. Elevó al cardenalato á su sobrino Carlos, que contaba á la sazón 38 años, nombrándole delegado de Bolonia; á otro sobrino le confirió el título de duque de Palliano, y al tercero le hizo marqués de Montebello; sin embargo, esta protección que dispensó á sus sobrinos tuvo por raíz y fundamento el apoyo que ellos prestaron á la política pontificia. Naturalmente adverso á los planes de la casa hispano-austriaca recibió con indignación la noticia de la paz religiosa de Augsburgo de 1555, que Fernando trató de disculpar con la necesidad, aunque de una manera harto injuriosa para la Santa Sede; esto, unido á la dominación española en Italia, contra la que se rebelaba el sentimiento nacional italiano; las injusticias que con él cometió Carlos V, no dejándole tomar posesión de su arzobispado de Nápoles; las medidas de violencia empleadas en el Mediodía de la Península, país feudatario de la Santa Sede, fueron los motivos que determinaron al Papa á adherirse cada vez más á la política francesa; ajustando, por último, un tratado de alianza con Francia, y como surgiesen nuevas desavenencias aceptó finalmente la guerra con Felipe II, Rey de Nápoles. El duque de Alba invadió en Setiembre de 1556 los Estados pontificios y se apoderó de varias plazas; pero dirigió las operaciones con notable comedimiento, y Felipe II puso muy luégo fin á la lucha con una paz altamente ventajosa para el Pontífice, por la que se le devolvieron todos los dominios de la Iglesia. A su vez Paulo IV reconoció á D. Felipe como hijo sumiso de la Iglesia y renunció á toda alianza con sus enemigos. El duque de Alba solicitó personalmente en Roma la absolución, demostrando su profunda adhesión á la Santa Sede; y aquel animoso candillo manifestó luégo que jamás le había infundido miedo la presencia de un hombre hasta que se vió en la del Pontífice Romano. Viendo éste los daños que sus parientes causaban á la Sede Apostólica,

y no pudiendo consentir que hiciesen política por cuenta propia, les volvió resueltamente la espalda, y el 27 de Enero de 1559 los privó de sus empleos, desterrándolos de Roma, no sin declarar que le habían engañado.

#### OBRA DE CONSULTA SOBRE EL NÚMERO 250.

Bromato, L. IX c. 2 § 17 t. II p. 224. 289. Le Plat, IV p. 567 sig. Ranke, I p. 281. 283. Constit. Quum quorundam del 7 de Agosto de 1555. Bull. Rom. ed. de Coquelines, IV, I p. 322. Consult. mi obr. Kath. K. p. 768 sigs. —Pallavic., XIII. 12, 6; 14, 1 sig.; 15 n. 1-6; c. 16 n. 4, c. 20; XIV c. 1 sig.; c. 7. Rayn. a. 1559 n. 30. 31. Ranke, I p. 283-284. 288 sigs. 291 sigs. 307.

#### Nuevas disposiciones reformistas.

260. Con redoblado celo reanudó inmediatamente sus proyectos de reforma el anciano Pontífice, que parecía tener puesto en aquella obra todo su pensamiento. Introdujo en las iglesias de Roma una disciplina más severa; mandó retirar de ellas todas las imágenes que no fuesen propias para excitar la devoción y expulsó de la población y su comarca á los monjes de mala conducta, por lo que se acuñó con su efigie una medalla que le representaba con el látigo en la mano, limpiando de profanadores el templo.

Él mismo predicaba con frecuencia y exhortaba á los cardenales á que le imitasen, particularmente á Carpi y Camillo, que eran los dos más influyentes del Sacro Colegio. De esta manera no pasaba día sin desterrar un abuso ó sin dictar una medida saludable. Examinaba con escrupulosa minuciosidad los méritos de los aspirantes á las benditas y dignidades eclesiásticas, no consentía la menor ilegalidad en los procedimientos de resignación; y en general adoptó otras muchas disposiciones que despues hizo suyas el Concilio tridentino, para cuya reapertura trabajó ya en 1556 y luégo en 1559. Presidía con asiduidad las reuniones del Tribunal de la Inquisición y castigaba sin miramiento á los ambiciosos que andaban á caza de obispados ó trataban de escalar el solio pontificio. Para el régimen del Estado de la Iglesia instituyó la Congregación del buen gobierno; hacía examinar con detenimiento cualquier expediente ó querrela y rebajó los impuestos. Sobre todo se mostró infatigable á la vez que inflexible en todo lo que hacía relación á la libertad é inmunidad de la Iglesia, especialmente en España, al restablecimiento del prestigio y de la potestad de la Sede Apostólica y á la represión de la herejía, para lo que, el 15 de Febrero de 1559, expidió un rescripto poniendo en vigor las antiguas leyes penales contra la misma, de cuyo rigor no se libraron los mismos cardenales, como